

RESPUESTA A OBSERVACIÓN
PRESENTADA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No.
PLPIPES0052026

*El Instituto Para la Economía Social IPES, en cumplimiento de su deber legal y en concordancia con la normatividad vigente procede a responder las observaciones allegadas al Proyecto de pliego de condiciones del proceso **PSASIIPES0062026** el cual tiene por objeto “ **BS 7 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN LIMPIA DE RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS EN PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES Y PUNTOS COMERCIALES ADMINISTRADOS POR EL IPES** el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue establecido desde el día 12 de junio de 2026, lo que supone que los interesados contarán con un término oportuno y suficiente para poder presentar las mismas oportunamente y dentro del término establecido.*

Teniendo en cuenta el cronograma establecido dentro del presente proceso, es de recordar que se estableció un término prudencial, perentorio y preclusivo con el fin que los interesados realizaran observaciones al proyecto de pliego que pretende suplir una necesidad de la administración.

Por lo anterior, el IPES informa que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 procede a responder las observaciones presentadas hasta el 22 de junio de 2026, a saber:

Las mismas, serán publicadas en la siguiente página Web www.colombiacompra.gov.co a través del presente documento dentro del proceso de selección

*En el desarrollo de la actuación procesal contractual, que se adelanta bajo el número **PSASIIPES0062026**, se presentaron las siguientes observaciones:*

OBSERVANTE: CIUDAD LIMPIA**OBSERVACIÓN:****Observación N°1 a la Ficha Técnica**

Solicitamos a la entidad corregir la norma ISO/IEC 17043 regula los requisitos generales para los ensayos de aptitud (proveedores de comparaciones interlaboratorios). La norma correcta y universalmente aplicable para la acreditación de laboratorios de ensayo y calibración es la ISO/IEC 17025. Exigir la 17043 es un error técnico que causaría el rechazo masivo e injustificado de los proponentes.

Dejando al proceso en una solicitud de desierto.

RESPUESTA: Al respecto IPES considera pertinente la observación, por lo que se realiza el ajuste en la Ficha Técnica quedando el texto de la siguiente manera:

1. EQUIPOS ESPECIALES REQUERIDOS

“El proponente deberá allegar con su propuesta el(los) certificado(s) de calibración de la(s) báscula(s) que utilizará para el pesaje de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y Puntos Comerciales. Los certificados deberán tener una fecha de emisión no mayor a un (1) año, contada desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los certificados de calibración deberán ser emitidos por un laboratorio de calibración competente y contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Identificación del instrumento calibrado.*
- 2. Identificación del propietario o cliente.*
- 3. Resultados de la calibración.*
- 4. Condiciones ambientales o de operación relevantes durante la calibración, cuando sean aplicables.*
- 5. Método de calibración utilizado.*
- 6. Declaración de la trazabilidad metrológica de las mediciones.*

El laboratorio que emita el certificado de calibración deberá demostrar su competencia técnica mediante un certificado de acreditación vigente conforme a la Norma NTC-ISO/IEC 17025, cuyo alcance de acreditación incluya la calibración de instrumentos de pesaje o las magnitudes aplicables al equipo calibrado. Alternativamente, la entidad verificará que el laboratorio se encuentre acreditado en

el Directorio Oficial de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) publicado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).”

Observación N°2 a la Ficha Técnica

Solicitamos a la entidad aclarar el número mínimo de vehículos requeridos y publicar el borrador de las franjas horarias de recolección para dimensionar la logística. Lo anterior al identificar que:

1. La Tabla 1 establece que 5 plazas principales tienen recolección Diaria. Pero las descripciones no detallan los horarios ni las ventanas operativas permitidas por cada plaza, es imposible estimar técnicamente si un solo vehículo de 4 toneladas es suficiente o si se requiere un parque automotor mayor.

RESPUESTA: En relación al número de vehículos requeridos el oferente deberá contar mínimo con un vehículo que permita garantizar la operación del contrato y uno de reemplazo que en caso de emergencia garantice la continuidad del servicio. Al respecto en la ficha técnica se precisan los siguientes aspectos a tener en cuenta para los vehículos vinculados al contrato:

“Así mismo, la recolección y transporte de los residuos orgánicos generados en las plazas y puntos comerciales a las locaciones destinadas y/o al(los) sitio(s) de tratamiento y/o aprovechamiento por parte del contratista, deberán contar con las siguientes características:

- Hermeticidad
- Capacidad suficiente para cubrir la recolección total de los residuos orgánicos de las plazas de mercado y los puntos comerciales concertados.
- Kit de emergencias y atención de derrames.
- Deberán estar limpios y ordenados al momento de la recolección de los residuos orgánicos.
- Cumplimiento de la normatividad legal vigente que aplique en materia de transporte de residuos no peligrosos.

Adicionalmente, los vehículos que serán utilizados en el marco del contrato, deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.

2. *Certificado de Revisión Técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente.*
3. *Copia de la licencia de conducción vigente del conductor designado para la operación del vehículo, mínimo categoría B2 o superior, según corresponda.*
4. *Certificación de experiencia del conductor, mediante documentos idóneos (contratos, certificaciones laborales o constancias expedidas por entidades públicas o privadas), que acrediten su desempeño en labores de conducción, recolección y transporte de residuos.*
5. *Documento de disponibilidad del vehículo, en caso de que el proponente no sea el propietario, suscrito por el titular del mismo, en el cual se certifique expresamente la disponibilidad del vehículo para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.*
6. *Certificados de vacunación de los operarios de recolección, que acrediten inmunización contra tétano, hepatitis y fiebre amarilla.”*

Por otro lado, las franjas horarias de recolección serán concertadas en el marco de la construcción del plan de trabajo ligado a la obligación específica número 6 del contratista incluido en el estudio previo, razón por la que no es posible realizar la publicación de las mismas.

Concluyendo, no se acoge esta observación.

Observación N°3 Solicitud de Contenedores

- Solicitamos aclarar si los 64 contenedores iniciales se entregan en calidad de comodato, si deben ser nuevos, y si las solicitudes de aumento del supervisor tendrán un tope o si serán indexadas financieramente.
- Solicitamos a la entidad aclarar en que sección de la oferta económica se debe diligenciar el costo de los contenedores de conformidad con las descripciones un contenedore de 55 galones tiene un valor de \$280.000 por la solicitud de los 64 y duplicando la cantidad para asegurar recambio a nivel operativo es igual a un costo de 33 millones de pesos equivalente a un 30% del Presupuesto Oficial el cual no se

encuentra inmerso en el servicio de recolección ni el de tratamiento, conforme a las descripciones de la oferta económica.

- La Nota 3 advierte que si la cantidad de residuos aumenta, el contratista debe garantizar los contenedores necesarios sin costo adicional. Paralelamente, la Nota 1 del mismo apartado menciona que el IPES cuenta con un *stock propio* de contenedores, pero que el contratista debe realizar la entrega de los suyos. Frente a estas notas el contratista como cubre los costos de estos elementos que no pueden ser entregados ni dispuesto para la entidad de manera gratuita conforme a la ley

RESPUESTA:

- Los contenedores serán entregados en calidad de comodato; por lo tanto, no se exige que sean nuevos, siempre que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y sean aptos para la prestación del servicio. Respecto a las solicitudes de incremento en la cantidad de contenedores, se precisa que el reconocimiento económico se efectuará únicamente por la gestión de los residuos orgánicos recolectados y aprovechados, sin que ello implique un pago adicional por el suministro o la entrega de contenedores.
- La oferta económica incluye los rubros asociados a:
 1. Servicios de Recolección y transporte.
 2. Servicio de tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Como se indica en la oferta económica, en los mismos se incluyen los costos directos e indirectos, gastos de legalización, suscripción del contrato, impuestos, y en general todos los costos asociados al desarrollo del contrato.

- Como se mencionó previamente, los contenedores serán entregados en calidad de comodato. Respecto a las solicitudes de incremento en la cantidad de los mismos, se precisa que el reconocimiento económico se efectuará únicamente por la gestión de los residuos orgánicos recolectados y aprovechados, sin que ello implique un pago adicional por el suministro o la entrega de contenedores.

Observación N°4 a la Ficha Técnica

La Ficha Técnica señala que *"será posible incluir nuevos equipamientos (plazas de mercado y puntos comerciales) en la ruta de recolección, acorde a las necesidades propias del IPES"*.

Frente a la anterior apreciación es importante resaltar que el presupuesto oficial es de **\$128.288.115** el cual fue calculó exclusivamente con base en la generación mensual estimada de la Tabla 1 multiplicada por 5 meses. Si la entidad añade nuevas plazas o aumenta las frecuencias unilateralmente, el contratista rompería su equilibrio económico, ya que incurriría en mayores costos de combustible, personal y peajes no contemplados en el precio unitario por kilogramo (transporte + disposición).

Por lo Anterior solicitamos modificar esta disposición aclarando que la inclusión de nuevos puntos estará sujeta a adiciones presupuestales o se limitará estrictamente al techo presupuestal máximo del proceso.

Respuesta: Al respecto IPES considera pertinente la observación, por lo que se realiza el ajuste quedando el texto de la siguiente manera:

“De igual manera será posible incluir nuevos equipamientos (plazas de mercado y puntos comerciales) en la ruta de recolección, acorde a las necesidades propias del IPES, limitándose al techo presupuestal del contrato.”

Observación N°5 Descuento del Contenedor en el Pesaje e Impacto en la Facturación

El pliego estipula que el peso del contenedor no debe incorporarse y se debe descontar en la facturación.

Conforme en la anterior apreciación de la entidad solicitamos para evitar controversias fiscales y operativas en las actas de cobro, publicar cuál es la tara oficial estándar (en kg) que se descontará por cada contenedor de 55 galones entregado y/o entregar la ficha técnica de los contenedores que son propiedad de la entidad.

Respuesta: En la ficha técnica del proceso se relaciona las siguientes características para los contenedores:

- Deben ser totalmente herméticos y no permitir el derramamiento de lixiviados y contar con su respectiva tapa.
- Deben ser de color verde, teniendo en cuenta lo descrito en la Resolución 1344 del veinticuatro (24) de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Deberán poseer una capacidad en volumen no menor a 55 galones.
- Deberán estar debidamente rotulados para la disposición de residuos orgánicos.

En este sentido, el peso de los contenedores constituye una característica variable que dependerá del modelo, material y stock disponible del oferente adjudicatario, por lo cual será definido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los equipos efectivamente suministrados.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada.

Observación N°6 Descuento del Contenedor en el Pesaje e Impacto en la Facturación

Los contenedores con los que cuenta la entidad serán usados para la operación externa o de manera exclusiva para almacenamiento interno.

En caso de daño parcial o total es necesario la entidad especifique quien se hará responsable del suministro y/o reemplazo del contenedor.

Respuesta: Los contenedores de propiedad del IPES están destinados al almacenamiento interno, en la medida en que hacen parte del sistema de gestión integral de residuos de la Entidad; por lo tanto, no se encuentran destinados a la operación externa del servicio.

Adicionalmente, en la Nota 2 del numeral 1.3.1 “Características de los contenedores” de la ficha técnica del proceso, se establece lo siguiente respecto de los contenedores suministrados por el contratista:

“NOTA 2: Cualquier daño o deterioro de los contenedores es responsabilidad exclusiva del Contratista por las actividades de recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos orgánicos, por lo tanto, el IPES no asumirá costos por deterioro, reparación y/o pérdida de los contenedores.”

Observación N°7 Descuento del Contenedor en el Pesaje e Impacto en la Facturación

La entidad asegura que los residuos orgánicos no cuentan con contaminación cruzada, asegurando de esta manera el aprovechamiento de los residuos, en caso de contar con algún tipo de contaminación de qué manera será el proceso de disposición de estos

residuos. Entendiendo que los residuos orgánicos contaminados tienen una tarifa diferencia tanto en transporte como en disposición.

Respuesta: En caso de evidenciarse contaminación cruzada, los residuos no serán incorporados a la ruta de recolección y serán dispuestos por el IPES como residuos convencionales.

OBSERVANTE: OCRE SAS**OBSERVACIÓN:**

Modificar el requisito de experiencia para que las certificaciones o contratos acreditados correspondan exclusivamente a actividades de recolección, transporte, tratamiento, transformación, aprovechamiento, compostaje, valorización o disposición limpia de residuos orgánicos, excluyendo expresamente experiencia en residuos ordinarios mezclados, residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos, residuos hospitalarios, llantas, RAEE, residuos industriales u otros residuos que no sean orgánicos o biodegradables.

Respuesta: Al verificar el contenido del Estudio Previo adjunto al proceso, se evidencia que el criterio de experiencia corresponde a:

“El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos cuyo objeto guarde relación con la prestación de servicios de recolección, transformación, aprovechamiento y/o disposición limpia de residuos sólidos orgánicos, y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial (...)”

En el mismo sentido, no se evidencian menciones a residuos hospitalarios, llantas, RAEE, residuos industriales, u algún otro tipo de residuo diferente a residuos orgánicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el criterio de experiencia establecido en el Estudio Previo se vincula a la acreditación de contratos cuyo objeto se centra en la gestión de residuos orgánicos.

Solicitud concreta:

Modificar la ficha técnica para permitir contenedores de color verde o de otros colores, siempre que estén debidamente rotulados e identificados para residuos orgánicos.

Respuesta: Acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 modificada por la Resolución 1344 del 24 de diciembre de

2024, a partir del 1 de enero de 2021 los municipios y distritos deberán implementar el código de colores en bolsa u otros recipientes de la siguiente manera:

- Verde: Residuos orgánicos aprovechables.
- Blanco: Residuos aprovechables no orgánicos.
- Negro: Residuos no aprovechables.

Por lo anterior, dicho código de colores es de obligatorio cumplimiento y no puede ser modificado. Por lo que no se acoge la observación.

En el mismo sentido, se realiza la siguiente modificación en la ficha técnica del proceso:

“Deben ser de color verde, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 4 de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 modificada por la Resolución 1344 del 24 de diciembre de 2024, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

OBSERVANTE: **OCRE SAS** NIT: 90142705-7

En calidad de interesado en el proceso de contratación de la referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, respetuosamente solicito a la Entidad **limitar el presente proceso de selección a Mi Pyme nacionales**, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable.

La presente solicitud se formula teniendo en cuenta que el Aviso de Convocatoria Pública del proceso establece expresamente que la contratación **sí es susceptible de limitarse a MiPyme**, en atención al presupuesto oficial definido por la Entidad y a las reglas aplicables para este tipo de convocatorias.

Así mismo, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de recolección, transporte, aprovechamiento y disposición limpia de residuos orgánicos generados en plazas de mercado distritales y puntos comerciales administrados por el IPES, actividad que puede ser ejecutada por micro, pequeñas y medianas empresas nacionales que cuenten con la capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa requerida para atender adecuadamente las obligaciones del contrato.

La limitación del proceso a MiPyme nacionales contribuye al fortalecimiento empresarial, promueve la participación de actores económicos de menor tamaño, dinamiza la economía nacional y materializa los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y promoción del desarrollo empresarial previstos en la normativa de contratación pública.

En consecuencia, solicito respetuosamente al IPES que, en caso de recibirse por lo menos dos solicitudes de MiPyme colombianas dentro del término legal previsto, proceda a limitar la convocatoria a MiPyme nacionales en el acto administrativo de apertura o en el documento que corresponda, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Respuesta: La Entidad no acoge la solicitud presentada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de un proceso de selección a MiPyme colombianas procede únicamente cuando se cumplen las condiciones previstas en la citada disposición, entre ellas: (i) que la solicitud sea presentada por una MiPyme colombiana, acreditando dicha condición en los términos de la normativa vigente, y (ii) que la Entidad reciba como mínimo dos (2) solicitudes válidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Revisada la observación presentada, se evidencia que el interesado solicita la limitación del proceso de manera general; sin embargo, no manifiesta ni acredita su condición de MiPyme colombiana, ni aporta los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

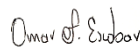
Adicionalmente, una vez vencido el término previsto para la presentación de solicitudes de limitación a MiPyme, la Entidad verificó que no se recibieron como mínimo dos (2) solicitudes válidas presentadas por MiPyme colombianas, requisito indispensable para que proceda la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, al no cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad no limita el presente proceso de selección a MiPyme y continuará el trámite contractual conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso y la normativa vigente.

Cordialmente,



ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Omar Felipe Escobar – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera		25/06/2026
Revisó:	Alejandra Sáenz - Contratista Subdirección de diseño y análisis estratégico		25/06/2026
Aprobó:	Adriana Villamizar Navarro - Subdirectora Diseño y Análisis Estratégico		25/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad			